

no dejarlo en las Plazas, o penas de trescientos mrs.
 Don. Que los Almotaxenes a cuyo cargo es el Vaxer la
 Plaza de S. Cathalina, que todas las veces que vaxieren en
 la dha. Plaza, vaxan las quatro esquinas de la Carnice-
 ría, y Pescadería, a costa de los vecinos de la dha. Carnice-
 ría, y Pescadería, que esto sea obligado ha azer vaxer
 las tres Pascuas del año, y los dias de nra. Señora que se-
 an de guardar, y los dias de S. Juan, y Santiago, o pena
 de trescientos mrs. por cada una cosa de las suso dichas
 que faltare, repartido conforme a la ordenanza.

Don. Que el tal Almotaxen, sea obligado a hazer vax-
 er la Carnicería, y Pescadería desta Ciudad, cada va-
 vado de cada una semana, o pena de seis cientos mrs.
 e que cada corredor de carne, e pescado, le
 de, y pague quatro mrs. por la limpia de lo suso dho,
 e que los Carniceros, y pescadores, y todas las otras
 personas que vendieren ariamado de la Plaza a alguna
 cosa, pague cada semana dos mrs. ordenamos, y man-
 damos que los que vacan los ordenos, y retraron de qual-
 quier otro oficio, no los puedan hechar en las calles
 ni en las Puertay sino que los saquen, y lleben fue-
 ra de la Ciudad, y serui arrabales, de forma que por
 ninguna manera esten en las calles, o penas de

